

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**N° 054-2025-MDDAR/A**

Pumahuasi, 25 de marzo del 2025

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el **MEMORÁNDUM N° 068-2025 - MDDAR/A**, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2025-MDDAR/A, de fecha 24 de marzo del 2025, se designa a la Lic. Adm. **NINKATTY SORIA DAMASO**, a partir del 24 de marzo del 2025, en el cargo de Confianza como **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido a las atribuciones del Alcalde, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. La Gerencia Municipal, es el máximo órgano administrativo en relación de dependencia directa del Alcalde.

Que, por la recargada labor del Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la Gerencia Municipal, para la emisión de actos administrativos delegables;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

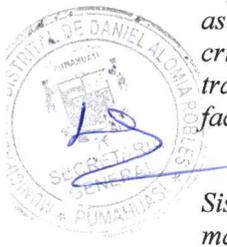
Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad.

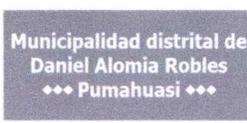
Que, asimismo el numeral 8.2) del artículo 8° del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 20) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR** a partir de la fecha a la Lic. Adm. **NINKATTY SORIA DAMASO**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, las siguientes facultades administrativas:





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

1. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias; declarar la nulidad y/ o lesividad de los actos administrativos emitidos por la municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
2. Implementar las recomendaciones que formule el órgano de Control interno y/o la Controlaría General de la Republica.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio de Serenazgo y/o la Policial Nacional.
4. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección correspondientes a licitación pública , concurso público , adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales , comparación de precios que realice la Municipalidad, adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público , así como las contrataciones directas .
5. Aprobar las bases de todo tipo de modalidad de procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras.
6. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
7. Supervisar la recaudación Municipal y el buen funcionamiento de las Obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del Sector privado .
8. La aprobación y suscripción de los contratos laborales de trabajadores, sujetos a los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y contratos de locación de servicios conforme a Ley
9. Asumir el control del registro de asistencia y permanencia de los funcionarios y directivos.
10. Aprobación de los Expedientes Técnicos de obras y sus modificaciones.
11. Aprobar las liquidaciones técnicas y financieras de obras , consultorías de obras y servicios
12. Aprobar las fichas técnicas conforme a la normatividad vigente.
13. Aprobar la designación de los integrantes titulares y los suplentes del Comité de recepción de Obra y liquidación técnica y financiera, conforme a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
14. Aprobar el Plan anual de Contrataciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento .
15. Aprobar la inclusión o exclusión de procesos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
16. La Suscripción de contratos y adendas de bienes y servicios , obras consultoría de obras en general, provenientes de los procesos de selección a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
17. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos en el caso de bienes servicios , consultorías y obras , así como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
18. Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultorías, así como los deductivos en la ejecución de obras.
19. Aprobar las ampliaciones de plazo contractual en el caso de obras, bienes, servicios y consultorías.
20. Aprobar el calendario acelerado de avance de obra.
21. Aprobar el destino de los vehículos de propiedad de la Municipalidad en delegación y apoyo exclusivo con la documentación sustentatoria.
22. Las facultades en materia presupuestal en cuanto competen las responsabilidades del Titular del Pliego , señaladas en el Capítulo II- Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto . Artículo 7° del Texto actualizado de la Ley N° 28411.
23. Aprobar el reconocimiento de créditos devengados de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomia Robles  
Pumahuasi



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

24. Cancelar los procesos de selección, conforme a las causales contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
25. Aprobar planes, directivas internas, reglamentos y guías internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas.
26. Aprobar encargos internos conforme a la normatividad correspondiente.
27. Aprobar los planes de trabajo conforme a la normatividad vigente.
28. Emitir Memorándum según su competencia.
29. Reconocimiento de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Juntas Vecinales y Comunales, de la Junta de Administración y Servicios de Saneamiento JASS del Programa del Vaso de Leche y otros.
30. Actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación de rol de vacaciones de Funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.
31. Actos administrativos que resuelvan todas las peticiones individuales y/o colectivas y todo lo relacionado con los trabajadores de modalidad CAS, Locación de Servicios, Decreto Legislativo 728 y personal nombrado.
32. Actos administrativos que aprueban devolución de pagos por tramites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimientos viciados.
33. Visar Resoluciones de Licencias de Edificaciones, Licencia de Funcionamiento de Establecimiento Comercial y/o Servicios, así como las resoluciones que son de su competencia.
34. Las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y funciones vigente a la fecha.
35. Aprobar las modificaciones del Cuadro Municipal de Necesidades, con los criterios establecidos en el PMBSO y la disponibilidad Presupuestaria de la Conformidad a la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.
36. Designar el comité de selección de los procedimientos de selección
37. Facultar las modificaciones del Cuadro de Necesidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, a la Gerenta Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles, dictar los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas, mediante Resoluciones Gerenciales, Directivas y otros que corresponda para el adecuado ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el Funcionario delegado, deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos, como producto de la presente delegación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR**, a partir de la fecha, toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la distribución de la presente Resolución, y la correspondiente notificación al Gerente Municipal para su cumplimiento, y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática, Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles.

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL ALOMIA ROBLES  
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce  
ALCALDE

